

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de artesanía.

Dada la Resolución de 22 de junio de 2026, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, por la que se publican las bases reguladoras que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del comercio, los servicios y la artesanía (DOGC núm. 9694 de 26.6.2026).

Con esta convocatoria el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña pone de manifiesto su compromiso de apoyar la artesanía con el fin de reactivar e impulsar el sector artesanal, y fomentar la competitividad y la calidad de este sector.

Visto el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

Visto que el Consejo General del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña en sesión de fecha 14 de abril de 2026, aprobó el expediente plurianual de los programas de artesanía correspondiente a la convocatoria de Subvenciones 2026, para la justificación de los gastos y pago de las subvenciones por un máximo de 470.000,00 euros, distribuido entre las anualidades siguientes: un importe máximo de 50.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 420.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al 2027.

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2000;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el Anexo I de esta resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia en las 09:00 horas del día 16/07/2026 y finaliza a las 14:00 horas del día 13/08/2026.

Las solicitudes de subvención deben presentarse de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la sede electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración debe comunicar su renuncia a la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente así como la carta de pago con la

cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Efectos

Esta resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero/a del Departamento de Empresa y Trabajo, en su calidad de presidente/a del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Moisés Rodríguez Cantón
Director

Anexo I

Convocatoria derivada de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la artesanía (código BDNS XXXXXX).

En esta convocatoria el programa "para el crecimiento y competitividad de la empresa artesana", está sujeto al Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas 'de minimis'.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria para la concesión de las subvenciones en el ámbito de la artesanía, de los siguientes programas:

- Programa para el crecimiento y competitividad de la empresa artesana.
- Programa de apoyo a los municipios en el ámbito de la artesanía.

1.2. El objeto de la subvención es la concesión de subvenciones a las empresas artesanas y a varios agentes de desarrollo y promoción del sector artesano en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo (PES25-28_EMT0048).

1.3. La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la artesanía que tienen por finalidad principal favorecer la competitividad de la empresa artesana y apoyar las iniciativas municipales de promoción del oficio artesanal, contribuyendo así al desarrollo económico sostenible de los municipios y al mantenimiento del Repertorio de familias de oficios artesanos.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se realiza en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Las ayudas se otorgan a las solicitudes que tienen mejor valoración.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona que ocupa el cargo de jefe de Área de Artesanía del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya.

3.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es el titular de la dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

La persona solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, junto con los siguientes :

Para el programa 7:

Que la inversión mínima subvencionable por la totalidad de los gastos de las distintas actuaciones sea de 1.000,00 euros.

Para poder optar a la subvención, debe obtenerse, mediante los criterios de valoración, una puntuación mínima de 50 puntos. Si no se alcanzan se considerarán inadmitidas.

Los proyectos a subvencionar relacionados con la transformación digital deben llevarse a cabo a través de empresas especializadas del sector que puedan acreditar su experiencia. Por otra parte, deben estar disponibles obligatoriamente en lengua catalana.

Es indispensable que los proyectos estén totalmente operativos a 31 de diciembre de 2026.

La persona beneficiaria se compromete a realizar proyectos de la tipología por la que se ha concedido la subvención. En caso contrario, se revisará si sigue obteniendo la puntuación mínima establecida mediante los criterios de valoración; en caso de que no se alcancen, se revocará totalmente la subvención y en caso de que si se alcancen, se revocará la parte proporcional.

Para el programa 8:

Ámbito 1: soporte a los municipios para la recuperación de los locales vacíos mediante actividades artesanas.

- La inversión mínima subvencionable debe ser de 3.000,00 euros.

Este ámbito es compatible con el Programa de soporte a los municipios en el ámbito del comercio para la apertura de nuevos establecimientos comerciales. Y de apoyo a las políticas comerciales globales en los municipios de menos de 10.000 habitantes, cuando se trate de distintos proyectos.

Ámbito 2: apoyo a los municipios para la notoriedad de las ferias y ferias-mercado de Artesanía y para la dinamización de los museos y centros de interpretación en relación con la artesanía.

En el caso de ferias:

- La entidad solicitante debe ser el organizador de la feria o feria-mercado.
- Carácter artesano de la feria o feria-mercado tanto si es monográfica como multisectorial (siempre dentro del ámbito de la artesanía).
- Los expositores y expositoras deben disponer del carné de artesano/a, y en su caso, el distintivo de producto D'A.
- La feria o feria-mercado debe estar registrada en el registro de actividades feriales del Departamento de Empresa y Trabajo.

En el caso de museos y centros de interpretación:

- Las actividades a desarrollar deben corresponder al perfil de actuación del museo o centro y estar vinculados a oficios incluidos en el Repertorio de familias de oficios artesanos.

Este programa está vinculado a unos criterios de valoración que determinarán el importe otorgado. Para optar a estas ayudas, en referencia al Ámbito 1, las solicitudes presentadas tendrán que tener una puntuación mínima de 50 puntos sobre un total de

100 puntos, de lo contrario se entenderán como inadmitidas. En el Ámbito 2, las solicitudes presentadas tendrán que tener una puntuación mínima de 30 puntos sobre un total de 100 puntos, de lo contrario se entenderán como inadmitidas.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 470.000,00 € y está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
FONDO PROPIOS	D/4700001	2026	50.000,00 €
FONDO PROPIOS	D/4700001	2027	350.000,00 €
FONDO PROPIOS	D/4600001	2027	70.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, podrán redistribuirse los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no supere la dotación total prevista en la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria puede ampliarse de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3. La tramitación de la convocatoria es plurianual, en consecuencia la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y, en consecuencia, la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

6. El importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención podrá ser de hasta un 50% del gasto subvencionable con un máximo de 2.500,00 euros en lo que respecta al programa 7. En relación con el programa 8, el importe podrá ser hasta el 50% del gasto subvencionable, con un máximo de 6.000,00 euros.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. La cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no puede superar la cantidad de 300.000,00 euros por empresa beneficiaria en el período de 3 años anteriores a la concesión de la ayuda. En este cómputo se tendrán en cuenta todas las ayudas *de minimis* que haya recibido la empresa durante el período considerado, independientemente de la forma o administración pública otorgante.

6.4. El órgano competente, en su caso, procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

En cuanto al programa 7:

Modelo normalizado de memoria con el detalle de las acciones y su presupuesto sin IVA. El total del presupuesto debe coincidir con el del formulario de solicitud. De lo contrario, se admitirá el de la memoria (sin IVA).

Por lo que respecta al programa 8:

Memoria según modelo normalizado. En el caso del ámbito 1, también deberá adjuntarse una memoria justificativa de la necesidad de la actuación.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante no se podrá realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en:

Para el programa 7:

Actuaciones que permiten mejorar el crecimiento y competitividad de la empresa artesana, así como aquellos aspectos estructurales necesarios para potenciar su actividad.

Para el programa 8:

Ámbito 1: acciones que tienen por objetivo la recuperación de los locales vacíos mediante actividades artesanas.

Ámbito 2: acciones que tienen por objetivo dar notoriedad a las ferias y ferias-mercado de Artesanía así como acciones para dinamizar los museos y centros de interpretación en relación con la artesanía.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones son los siguientes:

Para el programa 7:

Actuaciones que permiten mejorar el crecimiento y la competitividad de la empresa artesana, así como aquellos aspectos estructurales necesarios para potenciar su actividad:

- Inversiones en transformación digital para fomentar la creación de sistemas de venta on-line : creación de la página web y tienda online (debe ser nueva creación), contratación de servicios externos de community management, consultoría y asesoramiento tecnológico.
- Análisis e implementación de actuaciones para potenciar y mejorar la sostenibilidad de la producción: en relación con la reducción y la eficiencia en el consumo de energía y agua, la reutilización de materias, el tratamiento de residuos, la disminución de la huella de carbono (excepto la compra y reparación de maquinaria -

forma parte de la tipología de actuación de estructura- y la adquisición de primeras materias- visto que no es un gasto subvencionable-).

- Actuaciones de comercialización, promoción y difusión (físicas y/o on-line): servicios obligatorios de la participación en ferias, exposiciones y concursos (nacionales e internacionales), vídeos promocionales, contratación de servicios profesionales para la penetración en nuevos mercados (agentes, representantes, etc.), servicios de branding , alta y gestión de los perfiles corporativos en las principales redes sociales, actuaciones de márketing (incluido el márketing digital).

- Actuaciones para la mejora de la estructura: adquisición de maquinaria (incluidos los propios accesorios), reparación de maquinaria (imprescindible que la reparación la realice una empresa especializada) y herramientas* (en los tres casos, debe estar vinculado con el oficio); programario para la mejora de la producción, la gestión y el diseño de productos; contratación de estudios de diseño para la elaboración de nuevas colecciones de producto; formación vinculada al oficio.

*A los efectos anteriores, se entenderá por “herramientas” los objetos hechos para una acción determinada y utilizados directamente por la mano para actuar sobre la materia.

Para el programa 8:

Ámbito 1: apoyo a los municipios por la recuperación de los locales vacíos mediante actividades artesanas. Gastos subvencionables:

- Plan estratégico y diagnosis de la zona a recuperar del municipio.
- Definición de la estrategia para la apertura de locales en la zona definida.
- Seguimiento del proyecto e implementación (excluido el alquiler de locales).

Ámbito 2: apoyo a los municipios para la notoriedad de las ferias y ferias-mercado de Artesanía y la dinamización de los museos y centros de interpretación en relación con la artesanía.

Gastos subvencionables:

- Gastos de cursos, conferencias, exposiciones, demostraciones de oficio, talleres infantiles, concursos.
- Gastos de difusión y publicidad.

Quedan excluidas las actividades de animación; las necesidades logísticas no vinculadas directamente a las actividades divulgativas y sueldos y salarios.

11. Comisión de Valoración

11.1 . La Comisión de Valoración está integrada por la persona jefa del Área de Artesanía, la persona jefa del Área de Comercio y la persona jefa del Área de Moda.

11.2. El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría así como a los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes pueden designarse por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los siguientes criterios de valoración:

Para el programa 7:

Se valorarán los siguientes criterios de acuerdo con la ponderación indicada y con un máximo de 100 puntos:

1) Estar en posesión del carné de artesano o artesana o de maestro artesano o maestra artesana vigente antes de la apertura del plazo de presentación de solicitud de subvenciones (50 puntos si el carné es de modalidad profesional o de maestro artesano o maestra artesana, 30 puntos si es de modalidad divulgativa). La actividad a subvencionar debe corresponder y estar vinculada al oficio/s indicado/s en el carné de artesano o artesana.

2) Tipología de la actuación (hasta 40 puntos).

- Proyectos de transformación digital y sostenibilidad: 40 puntos.
- Proyectos de promoción, comercialización y difusión de ámbito internacional, nacional o estatal: 30 puntos.
- Actuaciones para la mejora de la estructura: 20 puntos.

En caso de presentación de más de una tipología de actuación, se puntuará a la tipología más alta, con un máximo de 40 puntos.

3) Promoción de proyectos (proyectos ajenos a la propia empresa) que garanticen la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como, la diversidad y la inclusividad : 10 puntos.

Para el programa 8:

Ámbito 1: apoyo a los municipios por la recuperación de los locales vacíos mediante actividades artesanas.

- Número de locales vacíos sobre los que se actuará (hasta 40 puntos):

Cuando representan más del 20% de la zona de actuación: 40 puntos. Cuando representen del 10 al 20 % de la zona de actuación: 30 puntos. Cuando representan menos del 10% de la zona de actuación: 10 puntos.

- Sostenibilidad del proyecto (30 puntos)
- Coordinación / colaboración del sector privado (20 puntos).
- Promoción de proyectos que garanticen la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la diversidad y la inclusividad (10 puntos)

Ámbito 2: apoyo a los municipios para la notoriedad de las ferias y ferias-mercado de Artesanía y para la dinamización de museos y centros de interpretación en relación con la artesanía.

- Trayectoria de la feria o entidad: hasta 30 puntos. De 1 a 10 años: 20 puntos.

Más de 10 años: 30 puntos.

- Proyección internacional: 20 puntos.
- Promoción de nuevos talentos: 20 puntos.
- Coordinación / colaboración de una asociación artesanal: 20 puntos.
- Promoción de proyectos que garanticen la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como, la diversidad y la inclusividad : 10 puntos.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se notifican mediante el servicio e-NOTUM a través de notificaciones electrónicas e individuales o se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) , sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, inadmisión , denegación y desistimiento de la subvención, a través de una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

Contra la resolución de concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada ante el/la presidente del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, según lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

13.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que deban realizarse para el cumplimiento del objeto de la subvención deben ejecutarse entre el 1 de enero de 2026 y antes del 31 de diciembre de 2026 .

Las personas beneficiarias pueden solicitar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, por razones debidamente justificadas, mediante el trámite habilitado que se indique en la resolución de concesión.

15. Justificación

15.1. La persona beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención a partir de al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva y hasta el día 31 de marzo de 2027.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante:

- una cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 € conforme a lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las personas beneficiarias de la subvención también tendrán que presentar una memoria de ejecución de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el modelo normalizado que facilite el órgano concedente .

15.2. El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención. Por otra parte, mediante técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello podrá requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

15.3. El plazo de justificación podrá ser ampliado a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no podrá superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

16. Pago

16.1. El pago de la subvención se realizará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras correspondientes y esta convocatoria.

16.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.